Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

OPOSICIÓN-INSPECTORES/AS DE FINANZAS

SUPUESTOS PRÁCTICO PROFESIONAL

MODELO A

Planteamiento

El 10 de enero de 2018, el Director General de la Hacienda Foral de Bizkaia dicta acuerdo por el cual se incluye en plan de inspección con carácter general a la entidad SAMOA, S.A. (en adelante SAMOA).

El 17 de enero de 2018, mediante certificado de acuerdo de inclusión en plan de inspección, el Jefe del Servicio de Coordinación de la Inspección asigna el expediente al Inspector de Finanzas X para que realice las actuaciones del procedimiento de comprobación e investigación de los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades (en adelante IS): ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA): ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

El actuario estudia la información enviada por la unidad de Documentación Fiscal y constata que la sociedad tiene el carácter de gran empresa para todos los ejercicios objeto de comprobación e investigación.

La actividad realizada por la empresa es la de fabricación y venta de componentes eléctricos para la industria, que se fabrican en su integridad en el pabellón que la empresa tiene en Zamudio. Asimismo, realiza servicios de ingeniería que son prestados por el departamento de Investigación y Desarrollo que posee la entidad en las oficinas que están anexas a la fábrica. El domicilio fiscal de SAMOA está sito en Bilbao.

El 29 de enero, el actuario se persona en el domicilio fiscal de la empresa, con el objeto de notificar el inicio de actuaciones, y comprueba que la empresa tiene cerradas las oficinas por huelga del personal administrativo.

Decide acudir el mismo día al domicilio particular del representante legal que consta en el Registro Mercantil. El hijo del representante le comunica que su padre no está en casa y se niega a recoger la notificación. No obstante, el actuario entrega una copia en

el domicilio y extiende una Diligencia en la que deja constancia del rechazo de la notificación.

Ese mismo día 29 de enero, de vuelta a la oficina, X remite la notificación de inicio del procedimiento de comprobación e investigación por los conceptos y ejercicios asignados al domicilio fiscal de la entidad por correo certificado con acuse de recibo.

La notificación es recibida en el domicilio fiscal el día 5 de febrero. En la misma se requiere la comparecencia del representante legal de la entidad o de persona debidamente autorizada el día 5 de marzo en la oficinas de la Hacienda Foral de Bizkaia (en adelante HFB) en el despacho del actuario.

El 2 de marzo, el representante legal de SAMOA telefonea al actuario y solicita que se le retrase la comparecencia hasta el 16 de marzo, al objeto de recabar la documentación requerida.

El 16 de marzo, comparece el representante legal de la entidad en las oficinas de la HFB, y aporta toda la documentación requerida por el actuario, que queda en poder de éste para su examen.

El Inspector extiende Diligencia en la que recoge, entre otras cuestiones, la existencia de dilaciones imputables al obligado tributario desde el 5 de febrero al 16 de marzo de 2018, por retraso en la comparecencia.

El actuario procede al examen de la documentación aportada. Asimismo, se persona en las oficinas de la sociedad para examinar diversos justificantes y cotejarlos con la información obtenida de terceros. Todas las actuaciones, que se desarrollan a lo largo de los meses de abril y mayo, se documentan en las correspondientes Diligencias de constancia de hechos.

El representante legal solicita el aplazamiento de actuaciones durante el mes de junio para irse de vacaciones y en el mes de julio, el actuario suspende actuaciones por sus vacaciones. Establecen la próxima cita para el 3 de agosto. Ese día el actuario extiende Diligencia para consignar, entre otras cosas, un período de interrupciones justificadas que comprende desde el día 1 de junio al 31 de julio.

En el transcurso de la comprobación el actuario observa los hechos con trascendencia tributaria que se detallan a continuación.

En el ejercicio 2013, SAMOA obtiene un resultado contable de 100.000 euros, y decide dotar la Reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva, con lo cual reduce la base imponible en 60.000 euros.

Al cierre del ejercicio 2016, la entidad ha materializado la cuantía de 100.000 euros en la adquisición de maquinaria nueva que cumple los requisitos establecidos para acogerse a la deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos del art. 61 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades (en adelante NFIS). Asimismo, por dicha inversión, practica la oportuna deducción en cuota líquida regulada en dicho artículo (100.000 x 10% = 10.000).

En el año 2013, la sociedad SAMOA contrata con un empresario establecido en Francia y no en España, la fabricación de una cadena de montaje por importe de 200.000 euros para su instalación e inmovilización en su fábrica de Zamudio (Bizkaia). La contraprestación convenida asciende a 200.000 y el coste de instalación y montaje excede del 20% de la total contraprestación.

La empresa francesa emite una factura en la que repercute un IVA del 20% que es ingresado por el proveedor en la Administración Tributaria de su país. SAMOA ha procedido a su deducción como IVA soportado deducible.

SAMOA adquiere el 1 de julio de 2014 una participación del 20% de la sociedad LIMINAR, S.L. por 200.000 euros. La sociedad LIMINAR, S.L., que se dedica a la fabricación de lámparas LED, tiene, a la fecha de la compra, un patrimonio neto de 100.000 euros.

El transmitente obtiene una renta fiscal de 30.000 euros que no integra por el art. 34 de la NFIS (Eliminación de la doble imposición en rentas obtenidas por la transmisión de participaciones en entidades).

El 50% de las plusvalías tácitas corresponden a un inmueble sito en Jubera (Soria).

SAMOA estima que el fondo de comercio financiero generado en la operación de compra asciende a 100.000 euros y, como consecuencia de ello, deduce 6.250 euros (12,5%*1/2 (medio año)*100.000) y 12.500 euros (12,5%*100.000) en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

El 1 de enero de 2016, SAMOA procede a la venta de la totalidad de su participación en la sociedad LIMINAR, S.L. por un importe de 300.000 euros e integra en su base imponible la cuantía de 118.750 euros (300.000 - 181.250).

El 15 de mayo de 2014, la sociedad HURTEA, S.L. realiza una aportación no dineraria de rama de actividad a SAMOA por valor de 100.000 euros, de forma que los elementos recibidos se afectan a la actividad de la receptora.

Dicha aportación presenta el siguiente detalle:

Concepto	Cuantía
Pabellón industrial en Bizkaia	50.000
Existencias	40.000
Clientes	30.000
Proveedores	-20.000
TOTAL	100.000

La entidad SAMOA liquida el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante ITP y AJD), por el concepto de operación societaria al tipo del 1%.

HURTEA, S.L. repercute a la sociedad SAMOA el 21% en concepto de IVA y ésta última deduce dicha cuota repercutida como soportada deducible.

En enero de 2014, SAMOA ha adquirido a una editorial catalana un lote de libros encuadernados en piel y especializados en temas de ingeniería y electricidad al considerarlos necesarios para poder realizar la prestación de servicios de ingeniería recién contratados por un empresario holandés.

El importe de la factura asciende a 2.000 euros más la correspondiente cuota de IVA de 420 € (21%), que la empresa incluye en su declaración como IVA soportado deducible al estimar que son adquisiciones de bienes directamente relacionados con su actividad.

En enero de 2014, un empresario holandés contrata, para su proceso productivo de piezas eléctricas en Holanda, unos servicios de ingeniería a SAMOA. Por dichos servicios SAMOA factura 10.000 euros más la correspondiente cuota de IVA al 21%.

Una persona física no residente en territorio español, vende, en 2014, un inmueble de su propiedad sito en Bilbao a la sociedad SAMOA para su uso como oficina. El importe de dicha adquisición es de 250.000 euros, que la empresa transfiere íntegramente a una cuenta bancaria del no residente abierta en Oporto (Portugal).

El actuario observa que, en el 2015, la entidad realizó el pago de una prima de seguros por 15.000 euros, de la que solicitó la póliza correspondiente, y descubrió que se trataba de un seguro de vida a favor del Administrador Único de la sociedad, pagado por su condición de tal, sin que ninguna de las partes intervinientes le haya dado el tratamiento de remuneración en especie.

El actuario descubre que la empresa XOR, S.L., con domicilio fiscal en la misma dirección que SAMOA, ha facturado a ésta, en el ejercicio 2015, 100.000 euros con la correspondiente cuota de IVA y que dicha factura no ha sido declarada por XOR, S.L., por lo que solicita la inclusión en plan de los conceptos de IVA e IS para el ejercicio de referencia.

La entidad XOR, S.L. ha declarado en 2014 un volumen de operaciones de 20 millones de euros, de los cuales corresponden 12 millones al Territorio Histórico de Álava y 8 millones al Territorio Histórico de Guipúzcoa.

En el año 2011, la sociedad SAMOA adquirió una nave industrial de nueva construcción en Zamudio (Bizkaia) por importe de 100.000€ más la correspondiente cuota de IVA soportado de 21.000€, la cual fue deducida en su totalidad en dicho ejercicio.

En el año 2016, procede a la transmisión de dicha nave a un empresario con domicilio fiscal en Madrid, sin que por parte de la transmitente se haya renunciado a la exención contenida en el art. 20. Dos de la Norma de IVA. El sujeto pasivo procede únicamente a registrar la operación en los libros registros pertinentes sin repercutir IVA.

El actuario, dado que el adquirente está domiciliado fiscalmente en territorio común, solicita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), en el curso de actuaciones, información acerca de si dicho obligado tributario ha ingresado en esa administración algún importe en concepto del ITP y AJD, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas. La AEAT responde negativamente por lo que el actuario decide realizar informe dando cuenta a la AEAT de dicha operación, ya que el adquirente tiene domicilio fiscal en Territorio Común (Madrid).

La sociedad SAMOA tiene un establecimiento permanente en Francia, el cual realiza actividades empresariales, y está sujeto y no exento al IS.

En el ejercicio 2014, el establecimiento permanente obtuvo una renta negativa de 50.000 euros que se integró en el IS de SAMOA.

En el ejercicio 2015, obtiene una renta positiva de 70.000 euros que SAMOA no integra ya que entiende que es renta de un establecimiento permanente que cumple los requisitos establecidos en el art. 35.1 de la NFIS, por tributar por IS y obtener ingresos superiores al 85% por el ejercicio de una actividad empresarial.

La sociedad SAMOA, en el año 2015, adquiere 10 ordenadores portátiles por importe de 12.000, excluido el IVA. El vendedor, empresario con domicilio en Santander, emite factura repercutiendo el 21 %

SAMOA estima fiscalmente deducible la cuota de IVA soportado.

SAMOA adquirió el 1 de enero de 2014 el 20% de la sociedad BOSTA, S.L. con domicilio fiscal en Bizkaia.

Esta sociedad BOSTA, S.L. ha tributado en el régimen general del IS en los ejercicios 2013 y 2014 y como sociedad patrimonial en los ejercicios 2015 y 2016.

En 2015, la sociedad BOSTA, S.L. vende un local de negocios adquirido el 1 de enero de 2013.

Por dicha venta la sociedad obtiene un beneficio que tributó en el régimen de sociedades patrimoniales. Esta operación genera unas reservas en la sociedad que, tras el pago del impuesto sobre sociedades en dicho régimen especial, ascienden a 3.000 euros.

El 20 de enero de 2016, BOSTA, S.L. reparte a sus socios dividendos por importe de 510.000 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Cuantía
2013	10.000
2014	200.000
2015	300.000
TOTAL	**510.000**

En relación con los dividendos del ejercicio 2015, hay 3.000 euros que se corresponden con las reservas provenientes de la venta del local.

La sociedad SAMOA no integra los dividendos percibidos de BOSTA, S.L.

En 2016, SAMOA adquiere, para ampliar sus oficinas, la vivienda particular sita en Bilbao de una persona física que no ejerce actividad empresarial o profesional alguna.

Ésta emite la correspondiente factura en la que se incluye una base imponible de 100.000 euros y repercute el correspondiente IVA de 21.000 euros, el cual es deducido en su totalidad por SAMOA al entender que se va a afectar a su actividad.

Entre la documentación aportada, el actuario descubre el extracto de una cuenta bancaria en una sucursal del BBVA en Madrid, titularidad de SAMOA con saldo de 10.000 € en 2017 y que no aparece registrada en su contabilidad. Al solicitar aclaraciones al representante legal sobre dicha cuenta, éste le manifiesta que ha regularizado dicho activo oculto en una declaración-liquidación extemporánea del IS de 2016, que ha presentado a finales de septiembre de 2018, declarando como renta del ejercicio dicho saldo oculto que ha permanecido invariable desde la apertura de la cuenta en 2013.

El 10 de octubre de 2018, el representante legal comparece en el despacho del actuario para conocer las propuestas de regularización efectuadas por éste en relación a todos los conceptos impositivos y años objeto del procedimiento de comprobación e investigación.

El 17 de octubre, el representante legal manifiesta lo siguiente respecto a las propuestas de regularización efectuadas por el actuario:

- Para las propuestas de regularización de los conceptos impositivos referentes a 2013 y 2014, manifiesta su conformidad con las propuestas y solicita la extensión de Actas de Conformidad con compromiso de pago.

- Para las propuestas de regularización de los conceptos impositivos referentes a 2015, manifiesta su más absoluta disconformidad.

- Para las propuestas de regularización de los conceptos impositivos referentes a 2016, manifiesta su conformidad con las mismas y solicita la extensión de Actas de Conformidad con compromiso de pago, advirtiendo al actuario que solicitará aplazamiento de pago a la HFB al no disponer de fondos suficientes para satisfacer las cuantías que resultan de esta regularización.

Resolución

Determínense todas las incidencias fiscales y procedimentales que se deberían poner de manifiesto en las actuaciones de comprobación e investigación a que se ha hecho referencia en el planteamiento anterior y, en consecuencia, expóngase:

- Enjuíciese la conformidad con el ordenamiento jurídico de las actuaciones realizadas por la Inspección reflejadas en el planteamiento anterior. Propónganse las actuaciones correctas en caso de encontrar alguna anomalía procedimental o sustantiva en su actuación, teniendo presente a la hora de formular las propuestas de regularización cuál debería haber sido la actuación correcta.

- Plantee las posibles irregularidades que detecte y, en su caso, determine los aspectos a regularizar en cada ejercicio y concepto impositivo objeto de comprobación e investigación en lo que a la situación tributaria de los obligados tributarios se refiere. Se pide precisar el contenido de la regularización que debe constar en las actas, sin que se requiera practicar las propuestas de liquidación que pudieran resultar de las mismas.

- Indique la forma de terminación de cada concepto y período impositivo, así como los documentos en los que se formaliza dicha terminación.

- Las actuaciones procedimentales que debería iniciar el Inspector de Finanzas en relación con las incidencias fiscales detectadas y para las que fuera necesario realizar actuaciones específicas no incluidas en las expuestas, así como, en su caso, la justificación de las razones por las que no deberían iniciarse tales actuaciones.

Nota: La normativa a aplicar para la resolución del ejercicio será la vigente en el momento de publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Bases de esta convocatoria (6 de marzo de 2018), con independencia de la que hubiera estado vigente en cada uno de los períodos impositivos.

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

OPOSICIÓN - INSPECTORES/AS DE FINANZAS

SUPUESTOS DE CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

MODELO A

- Para la resolución de la prueba se aplicará el Plan General Contable, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Se efectuarán las anotaciones contables sin tener en cuenta los efectos impositivos.

I. Contabilidad financiera superior (2 puntos)

SUPUESTO:

El 1-1-2014 la sociedad FARIÑA, S.L. adquirió 50.000 acciones emitidas por BERMÚDEZ, S.L. por un precio de adquisición de 10 euros por acción. Los costes inherentes a la operación fueron de 2.000 euros. La inversión se califica inicialmente como disponible para la venta.

El 31-12-14 el valor de cotización de los títulos es de 9,5 euros por acción. En esa fecha se adquieren 50.000 títulos más y la inversión pasa a la categoría de inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas. Los costes de la inversión se estiman en 3.000 euros.

El 31-12-2015 el importe recuperable de la inversión se estima en 973.000 euros.

SE SOLICITA:

Contabilizar todas las anotaciones contables correspondientes en FARIÑA, S.L.

II. Contabilidad de sociedades (2 puntos)

Las sociedades XXX, S.A. e YYY, S.A. han aprobado, por acuerdo unánime de sus Juntas Generales, la escisión de una parte del patrimonio de la primera, XXX, S.A., con la finalidad de que sea absorbida por YYY, S.A.

El patrimonio absorbido presenta el siguiente detalle en unidades monetarias (u.m.):

	u.m.
Terrenos y construcciones	36
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	24
Existencias comerciales	30
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	66
Proveedores	-120
Valor contable del patrimonio escindido	36

Las sociedades citadas presentan los Balances que se consignan a continuación en u.m.:

XXX, S.A.			
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) Activo no corriente	120	A) PATRIMONIO NETO	180
II. Inmovilizado material		A-I) Fondos Propios	
1. Terrenos y construcciones	72	I. Capital	
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	48	1. Capital escriturado (60 acciones de 1 u.m./cada una)	60
		III. Reservas	
B) Activo corriente	300	1. Legal y estatutaria	12
II. Existencias		2. Otras Reservas	108
1. Comerciales	75		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		C) PASIVO CORRIENTE	240
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	189	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		1. Proveedores	240
1. Tesorería	36		
TOTAL ACTIVO (A+B)	420	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	420

YYY, S.A.			
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) Activo no corriente	336	A) PATRIMONIO NETO	240
I. Inmovilizado intangible		A-I) Fondos Propios	
5. Aplicaciones informáticas	39	I. Capital	
		1. Capital escriturado (120 acciones de 1 u.m./cada una)	120
II. Inmovilizado material		III. Reservas	
1. Terrenos y construcciones	150	1. Legal y estatutaria	24
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	147	2. Otras Reservas	96
B) Activo corriente	384		
II. Existencias		C) PASIVO CORRIENTE	480
1. Comerciales	144	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1. Proveedores	480
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	180		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
1. Tesorería	60		
TOTAL ACTIVO (A+B)	720	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	720

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por parte de las Juntas Generales de las entidades involucradas, se deben efectuar una serie de ajustes en el patrimonio neto escindido:

-Los Terrenos están infravalorados en 72 u.m.

-Existen clientes incobrables, cuyo deterioro no está contabilizado, por importe de 24 u.m.

Las acciones emitidas se atribuyen a los socios de XXX, S.A., proporcionalmente a su participación en el capital social de la entidad.

SE SOLICITA:

Contabilizar todas las operaciones realizadas en las dos sociedades.

III. Análisis de Estados Financieros (2 puntos)

El Balance de situación de la empresa ANTA se compone de los siguientes elementos:

Concepto	Cuantía	Concepto	Cuantía
Inmovilizado	4.000.000 €	Capital	1.000.000 €
Existencias	2.000.000 €	Reservas	3.000.000 €
Clientes	2.000.000 €	Préstamos L/p	3.000.000 €
Tesorería	2.000.000 €	Préstamos c/p	1.000.000 €
		Proveedores	2.000.000 €

A) Se requiere calcular los siguientes ratios para ese Balance:

a) Ratio de Inmovilizado (0,20 puntos)

b) Ratio de endeudamiento a c/p (0,30 puntos)

c) Ratio de liquidez (0,30 puntos)

B) Teniendo en cuenta el anterior Balance y las siguientes magnitudes referentes a la empresa ANTA:

- Ventas anuales a precio de venta: 5.000.000 €
- Ventas anuales a precio de coste: 3.000.000 €
- Ventas anuales a crédito: 4.000.000 €
- Compras anuales: 2.100.000 €
- Compras anuales a crédito: 2.000.000 €
- Saldo medio de proveedores: 2.000.000 €

- Saldo medio de clientes: 2.000.000 €
- Saldo medio de los stocks: 2.000.000 €
- Activo circulante medio = Activo circulante a 31 de Diciembre
- Inmovilizado medio = Inmovilizado a 31 de Diciembre

Se requiere el cálculo de los siguientes ratios de rotación:

a) Rotación de clientes (0,30 puntos)

b) Rotación de los stocks (0,30 puntos)

c) Rotación del inmovilizado (0,30 puntos)

d) Rotación del capital propio (0,30 puntos)

IV. Consolidación de Balances (2 puntos)

A) SUPUESTO 1 (1 punto)

La sociedad "ASTELEHENA, SA" posee el 80% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad "BIOMICRA, SA". Además, esta última sociedad posee, a su vez, el 60% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad "SAMOA, S.A. "

Ambas participaciones fueron adquiridas el 1 de enero de 2010. La participación de la sociedad "ASTELEHENA, SA" en la sociedad "BIOMICRA, S.A.", fue adquirida por 40.000 unidades monetarias (u.m.), mientras que la de esta última en "SAMOA, S.A." lo fue en 10.000 u.m.

A continuación se detallan los patrimonios netos de cada una de esas tres sociedades en u.m., tanto a 1 de enero de 2010 como a 31 de diciembre de 2018.

Sociedad "ASTELEHENA, SA":

1 ENERO 2010		**31 DICIEMBRE 2018**	
A) PATRIMONIO NETO	**50.000**	**A) PATRIMONIO NETO**	**70.000**
A-I) Fondos Propios	50.000	A-I) Fondos Propios	70.000
Capital social	20.000	Capital social	20.000
Reservas	30.000	Reservas	38.000
		Pérdidas y Ganancias	12.000
PASIVO CORRIENTE	**35.000**	**PASIVO CORRIENTE**	**40.000**
Proveedores	35.000	Proveedores	40.000
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:	**85.000**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:**	**110.000**

Sociedad "BIOMICRA", SA:

1 ENERO 2010		31 DICIEMBRE 2018	
A) PATRIMONIO NETO	**30.000**	**A) PATRIMONIO NETO**	**60.000**
A-I) Fondos Propios	30.000	A-I) Fondos Propios	60.000
Capital social	10.000	Capital social	10.000
Reservas	20.000	Reservas	40.000
		Pérdidas y Ganancias	10.000
PASIVO CORRIENTE	**15.000**	**PASIVO CORRIENTE**	**20.000**
Proveedores	15.000	Proveedores	20.000
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:	**45.000**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:**	**80.000**

Sociedad "SAMOA, SA":

1 ENERO 2010		31 DICIEMBRE 2018	
A) PATRIMONIO NETO	**15.000**	**A) PATRIMONIO NETO**	**77.000**
A-I) Fondos Propios	15.000	A-I) Fondos Propios	77.000
Capital social	10.000	Capitalsocial	10.000
Reservas	5.000	Reservas	65.000
		Pérdidas y Ganancias	2.000
PASIVO CORRIENTE	**10.000**	**PASIVO CORRIENTE**	**13.000**
Proveedores	10.000	Proveedores	13.000
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:	**25.000**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:**	**90.000**

Nota: El valor razonable de todos los activos y pasivos de las tres sociedades coinciden con su valor contable.

SE SOLICITA:

El cálculo y la composición del patrimonio neto consolidado del grupo para el ejercicio 2018, consignándose, para ello, además de los cálculos necesarios, los asientos de la eliminación inversión-patrimonio neto y de reparto del resultado (ganancias y pérdidas) que procedan.

B) SUPUESTO 2: (1 punto)

La sociedad "URTEA, SA" adquirió a comienzos del ejercicio 2013 por 80.000 unidades monetarias (u.m.) el 40% del capital y de los derechos de voto de la entidad "MENDEA, SA" cuando el patrimonio neto contable de esta última entidad era el siguiente:

A) PATRIMONIO NETO	160.000
A-I) Fondos Propios	
Capital social	200.000
Resultados negativos ejercicios anteriores	(40.000)

El resultado (PyG) de ese ejercicio 2013 fue una pérdida de 5.000 u.m.

Se conoce que en la entidad "MENDEA, SA" existe un terreno infravalorado contablemente en 20.000 u.m..

El patrimonio neto contable de "MENDEA, SA" en 2018 se presenta a continuación:

A) PATRIMONIO NETO	220.000
A-I) Fondos Propios	
Capital social	200.000
Reservas	0
Pérdidas y Ganancias	20.000

Nota: se sabe que el terreno continúa infravalorado en 20.000 u.m.

SE SOLICITA:

Los asientos para presentar las Cuentas Anuales consolidadas en los ejercicios 2013 y 2018.

V. *Matemática financiera (2 puntos)*

A) SUPUESTO 1: (1,2 puntos)

El señor X, tras la compra de su vivienda actual, concertó a principios de 2008 una operación de préstamo hipotecario con el Banco Azul en las siguientes condiciones: solicitó 75.000€ a 15 años, siendo el tipo de interés fijo del 3% de amortización anual con pagos constantes. Hoy día, diez años más tarde, el señor X, se plantea la cancelación de la operación para acogerse a las nuevas ofertas que la Caja Roja está realizando, quien le oferta un interés variable, por eso, se dedica a hacer unos cálculos.

SE SOLICITA:

a) Calcule la cantidad que pagó el primer año y cuánto de ésta correspondió a la amortización e intereses.

b) A cuánto ascenderían los intereses totales abonados al final del préstamo.

c) Calcule el capital pendiente de amortizar al final del año 10 de la vida del préstamo.

d) Qué importe corresponderá a intereses en la cuota a pagar el último año.

B) SUPUESTO 2: (0,8 puntos)

El señor X dispone de un dinero en efectivo que ha recibido por herencia de un familiar recientemente fallecido. Acude a su entidad bancaria, que actuará de intermediario, y le ofrece dos clases de títulos para invertir: el primero genera intereses semestrales de un 1.5%; y el segundo intereses trimestrales del 0.8%. En ambos casos la entidad bancaria se lleva una comisión del 25% de los intereses percibidos por el señor X.

SE SOLICITA:

a) ¿Cuál de los títulos proporcionará un TAE mayor (indique ambos)?

b) ¿Cuál debería ser el tipo de interés semestral de los primeros títulos para que el TAE de ambos coincida?

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

OPOSICIÓN - INSPECTORES/AS DE FINANZAS

EVALUACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL-MODELO A

NÚMERO:

Nº ÍTEM	CONCEPTO	Valoración máx.	Puntuación
1	Art. 108. 2 y 109.2 de la Norma Foral General Tributaria del THB (NFGT). Al no estar presente el representante en su domicilio particular, no se produce el rechazo y, en consecuencia, tampoco la notificación.	0,50	
2	Art. 8.8 del Reglamento de Inspección del THB (RITHB). Ante la imposibilidad de comparecer en la fecha establecida, el obligado tributario, en el plazo de 3 días desde la recepción de la notificación, debiera haber remitido escrito en el que solicitara aplazamiento de las actuaciones.	0,25	
3	Art. 36. c) RITHB. Las dilaciones que deben computarse son desde el 6 de marzo (día siguiente a la comparecencia) hasta el 16 de marzo.	0,50	
4	Art. 35 y 36 del RITHB. El mes de junio son dilaciones imputables al obligado tributario. En lo referente al mes de julio, no procede computar dicho período como interrupción justificada.	0,50	
5	Art. 53 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades (NFIS): Reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva. Se deberá regularizar la Base imponible del ejercicio 2016 por la parte no materializada ya que si la materialización es en bienes de los contemplados en el art. 61 se exige invertir el doble, por lo que procede ajustar al alza 30.000 € en base imponible y además la cuantía del 15%, 4.500 €, con lo cual el ajuste en BI es de 34.500 €.	1,00	
6	Art. 61 de la NFIS: deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos. No procede dicha deducción por importe de 10.000 € en cuota líquida por incompatibilidad con el beneficio fiscal del art. 53 de la NFIS.	0,50	
7	Art. 67 de la NFGT: plazo de prescripción. Ya que la notificación correctamente efectuada se realizó en fecha 5 de febrero de 2018, el ejercicio 2013 de IVA está prescrito.	0,50	
8	Art. 24.1 NFIS: deducción del fondo de comercio financiero. Precio de adquisición 200.000 20% patrimonio neto a la fecha de la compra -20.000 Diferencia 180.000 Plusvalías tácitas asignables al inmueble -90.000 Fondo de Comercio Financiero 90.000 Art. 34: plusvalía no integrada por el transmitente -30.000 Base Fondo de Comercio Financiero 60.000	1,00	
9	Art. 24.1 NFIS: La cuantía a deducir sería: En el ejercicio 2014: 3.750 (60.000*12,5%*6 meses/12 meses). En el ejercicio 2015: 7.500 (60.000*12,5%*1 año). Ajuste positivo en 2014: 2.500 (6.250 (deducido incorrectamente)-3.750). Ajuste positivo en 2015: 5.000 (12.500 (deducido incorrectamente)-7.500).	1,00	
10	Art. 24.6 NFIS: deducción del fondo de comercio financiero y art. 34. A la renta consecuencia de la venta de la participación en LIMINAR, S.L. se le aplica la no integración del art. 34 excepto a la parte de FCF deducido fiscalmente (art.24.6 de la NFIS). SAMOA integró 118.750 € cuando debería haber integrado 11.250 € (3.750+7.500), por tanto ajuste negativo de 107.500 €. En el caso de que el cálculo del ítem anterior no fuera correcto se admite que el FCF sea 18.750€ (6.250+12.500).	0,50	
11	Art. 7. 1º Norma Foral de IVA (NIVA): operaciones no sujetas. Es una operación no sujeta al IVA, con lo cual no procede repercusión de la cuota de IVA y, por lo tanto la cuota deducida no tiene el carácter de deducible (Art. 92. Uno. Ajuste positivo en IVA por importe de 21.000 €.	0,50	

Nº ÍTEM	CONCEPTO	Valoración máx.	Puntuación
12	Art. 33 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (NFITP y AJD): la aportación de rama de actividad se califica como operación de reestructuración, por lo que está no sujeta a operaciones societarias (art. 31.2.1 de la NFITP y AJD), por lo tanto, por el art. 58.10 NFITP y AJD sujeta y exenta a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) por el inmueble incluido en la rama de actividad y sujeta y exenta a Actos Jurídicos Documentados (AJD).	1,50	
13	Solicitud de inclusión en plan por el concepto de ITP y AJD al Inspector Jefe en el ejercicio 2014 por operaciones societarias para proceder a su devolución o su envío para su regularización por la Subdirección de Gestión Tributaria.	0,25	
14	Según el art. 91. Dos. 2. NIVA, el tipo de IVA que debiera haberse repercutido es del 4% Según el art. 94. Tres. NIVA en ningún caso, procederá la deducción de las cuotas en cuantía superior a la que legalmente corresponda ni antes de que se hubiesen devengado con arreglo a derecho. Ajuste positivo en la cuantía de IVA soportado deducible de 340 € (420-(4% sobre 2.000))	0,50	
15	Art. 69.Uno NIVA: incorrecta repercusión del IVA por SAMOA, S.A. El lugar de realización de la operación se produce en Holanda, servicios de ingeniería, por lo que en la factura no se debería haber repercutido IVA. Ajuste negativo de 2.100 €.	0,50	
16	Art. 25.2 del Impuesto sobre la Renta de No residentes (IRNR). Obligación del adquirente de efectuar una retención a cuenta del 3%, 7.500 € (250.000*3%) al vendedor no residente.	0,75	
17	Solicitud de inclusión en plan por el concepto de retenciones de IRNR.	0,25	
18	Regularización del ingreso a cuenta en 2015: 15.000 x 35%= 5.250	0,25	
19	Solicitud de inclusión en plan por el concepto de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).	0,25	
20	Art. 2 NFIS: la normativa aplicable y la competencia inspectora es de Araba.	0,75	
21	Es incorrecta la solicitud de inclusión en plan; el actuario debiera emitir informe de la incidencia con trascendencia tributaria para su regularización por parte de la Hacienda Foral de Araba.	0,25	
22	Art. 110. Uno. 2 NIVA. El transmitente debe proceder a regularizar por la venta del elemento en período de regularización, con lo que resulta una cuota a ingresar de 10.500 € (21.000*5/10).	1,00	
23	No procede informar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sino solicitar inclusión en plan en el año 2016 por ITP y AJD, modalidad TPO, del adquirente domiciliado en Madrid ya que el inmueble está sito en Bizkaia, por lo que es competente la HFB.	0,50	
24	Art. 35 NFIS: sólo no se integra la renta positiva que supere la negativa, con lo cual, debe integrar la cuantía de 50.000 €.	0,50	
25	Art. 84.1.2.g) NIVA (inversión sujeto pasivo): el sujeto pasivo es el adquirente de los portátiles, con lo cual, deberá ajustarse como más IVA a ingresar la cuantía de 2.520 €.	0,50	
26	Los dividendos percibidos de 2013, generados con anterioridad a la compra de la participación, disminuyen el valor contable de ésta sin que proceda su integración en el IS.	0,50	
27	Los dividendos generados en 2015 se deben integrar. De esos, 297.000 € se integran el 20% por ser esa su participación, es decir, 59.400 € (20% sobre 297.000) al haber sido generados como sociedad patrimonial.	0,50	
28	Con respecto a las reservas de 3.000 € correspondientes a un elemento patrimonial que tributó durante 2 ejercicios (2013 y 2014) en régimen general y uno (en el 2015) como sociedad patrimonial se le aplica la linealidad del artículo 117.3 de la NFIS. Por lo que no se integran 2.000 € y 1.000 € correspondientes al ejercicio en que tributó como sociedad patrimonial se integran en un 20% correspondiente a la participación en SAMOA en la sociedad patrimonial. Por ello, integrará: 200 (1/3 x 3.000 x 20%).	1,50	
29	La venta de la vivienda por un particular sin actividad económica no es una operación sujeta al IVA, por lo que SAMOA no puede deducir el IVA que le han repercutido indebidamente. Ajuste positivo de 21.000 €.	0,25	
30	En consecuencia con el ítem 29º la operación está sujeta a TPO por lo que procede solicitar la inclusión en plan del adquirente SAMOA por el concepto de ITP AJD, modalidad TPO, del ejercicio 2016.	0,25	
31	Art. 123 NFIS: imputación al período más antiguo de los no prescritos, es decir, al 2013. Ajuste positivo en 2013 por 10.000 € y negativo en 2016 por 10.000 €.	0,75	
32	Art. 123 NFIS: sanción específica de 150% e incompatible con las de los art. 196 a 200 de la NFGT.	0,25	

Nº ÍTEM	CONCEPTO	Valoración máx.	Puntuación
33	En relación con el IVA de 2013 y como está prescrito procede finalizar dicho concepto y período con informe de finalización.	0,30	
34	Actas a formalizar: 2013: acta IS. 2014: actas IS, IVA, ITP y retenciones de IRNR. 2015: actas IS, IVA, ITP y retenciones de trabajo personal. 2016: actas IS, IVA, ITP.	0,40	
35	En el ejercicio 2016, no procede formalizar actas de compromiso de pago, ya que el obligado tributario tiene intención de solicitar aplazamiento de pago.	0,40	
36	En relación con las actas de disconformidad de 2015, se deberá emitir informe específico.	0,30	
37	Existencia de expedientes sancionadores en donde haya acta.	0,10	
	TOTAL	**20,00**	

PUNTUACIÓN TOTAL	
Elementos individuales (sobre 20 puntos)	Calificación final (sobre 10/20 puntos) según turno: libre sobre 10 puntos y promoción interna sobre 20 puntos

OPOSICIÓN - INSPECTORES/AS DE FINANZAS

SUPUESTOS DE CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

SOLUCIONES-MODELO A

I. Contabilidad financiera superior (2 puntos)

SE SOLICITA:

Contabilizar todas las anotaciones contables correspondientes en FARIÑA, S.L.

A) (0,67 puntos)

-El 1 de enero de 2014 los títulos se reflejan al coste:

502.000	Inversiones financieras a l/p en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta (2502) (*)		
		a Tesoreria (57X)	502.000

(*) 50.000 *10 (valor razonable de la contraprestación entregada)+2.000 (costes de la transacción)

-El 31 de diciembre de 2014 se ajustan los títulos al nuevo valor razonable:

27.000	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta (800) (**)		
		a Inversiones financieras a l/p en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta (2502)	27.000
27.000	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta (133)		
		a Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta (800)	27.000

(**)

Concepto	Cuantía
Valor en libros	502.000
Valor razonable (50.000*9,5)	475.000
Diferencia imputable al patrimonio neto	27.000

B) (0,67 puntos)

-El 31-12-14 se adquieren nuevas acciones por 50.000 euros y la inversión se pasa a considerar inversión en patrimonio de las empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

478.000	Participaciones a l/p en partes vinculadas (240) (***)		
		a Tesorería (57X)	478.000

(***) 50.000*9,5 + 3.000

-Los títulos antiguos deben reclasificarse en función de la nueva calificación de la inversión. El valor contable de los títulos en el momento de la reclasificación se considera coste de la inversión.

475.000	Participaciones a l/p en partes vinculadas (240) (***)		
		a Inversiones financieras a l/ p en instrumentos de patrimonio disponible para la venta (Cta 2502)	475.000

C) (0,66 puntos)

El 31-12-14 el importe recuperable de la inversión (973.000€) es superior al valor contable de la inversión (953.000€). Procede en este caso incrementar el valor contable de la inversión contra la partida que ha recogido los ajustes valorativos previos por la diferencia (20.000€):

20.000	Participaciones a l/ p en partes vinculadas (240)		
		a Recuperación de ajustes valorativos negativos previos empresas del grupo/asociadas (991)	20.000

20.000	Recuperación de ajustes valorativos negativos previos empresas del grupo/asociadas (991)		
		a Ajustes por la valoración en activos financieros disponibles para la venta (133)	20.000

II. Contabilidad de sociedades (2 puntos)

SE SOLICITA:

Contabilizar todas las operaciones realizadas en las dos sociedades.

1. CÁLCULO DEL PATRIMONIO NETO (PN) DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA (XXX, S.A.) Y VALOR TEÓRICO DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA (YYY, S.A.) (0,8 puntos)

 a. Cálculo del PN escindido a valor razonable (0,6 puntos)

		u.m.
Terrenos y construcciones		36
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		24
Existencias comerciales		30
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		66
Proveedores		-120
Valor contable del patrimonio escindido		**36**
% que representa sobre el patrimonio de la sociedad escindida 36/180	0,2000	
(+/-) Ajustes a efectuar		
- Terrenos y otras construcciones		72
- Deterioro de clientes de dudoso cobro		-24
PN escindido a valor razonable		84

 b. Valor teórico de la sociedad beneficiaria (0,2 puntos)

PN de la sociedad beneficiaria	240	
Nº acciones del capital de la sociedad beneficiaria	120	
Valor teórico acción de la sociedad beneficiaria:		2

$$\frac{\text{PN}}{\text{Nº acciones}}$$

2. NÚMERO DE ACCIONES QUE TIENE QUE EMITIR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA (0,2 puntos)

 PN a absorber/ Valor teórico acción YYY, S.A.= 84/2= 42 acciones

3. CONTABILIZACIÓN OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA (XXX, S.A.) (0,7 puntos)

 a. Ajustes derivados del proceso (0,35 puntos)

72	Terrenos (21X)		
		a Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (49X)	24
		a Cuenta corriente en fusiones y escisiones (55X)	48

b. Traspaso en bloque de los activos y pasivos escindidos a la sociedad beneficiaria (0,1 puntos)

120	Proveedores (40X)		
24	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (49X)		
84	Socios cuenta de escisión (55X)		
		a Terrenos y construcciones (21X)	108
		a Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material (21X)	24
		a Existencias comerciales (30X)	30
		a Clientes por ventas y prestaciones de servicios (43X)	66

c. Reducción de capital y reservas (0,25 puntos)

12	Capital social (100) (*)		
24	Reservas (11X) (**)		
48	Cuenta corriente en fusiones y escisiones (55X)		
		a Socios cuenta de escisión (55X)	84

(*) 60*20%

(**) 120*20%

4. CONTABILIZACIÓN OPERACIONES EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA (YYY, S.A.) (0,3 puntos)

a. Recepción de los activos y pasivos provenientes de la escisión de XXX, S.A. (0,1 puntos)

108	Terrenos y construcciones (21X)		
24	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material (21X)		
30	Existencias comerciales (30X)		
66	Clientes por ventas y prestaciones de servicios (43X)	a Proveedores (40X)	120
		a Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (49X)	24
		a Socios de sociedad escindida (55X)	84

b. Emisión de los títulos: 42 título a un valor de 2€/cada uno (0,2 puntos)

84	Socios de sociedad escindida (55X)		
		a Capital social (100)	42
		a Prima de Emisión (110)	42

III. Análisis de Estados Financieros (2 puntos)

A) Se requiere calcular los siguientes ratios para ese Balance:

a) Ratio de Inmovilizado (0,20 puntos)

$$\text{Ratio de inmovilizado} = \frac{\text{Inmovilizado}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{4.000.000}{10.000.000} * 100 = 40\%$$

b) Ratio de endeudamiento a c/p (0,30 puntos)

$$\text{Ratio de endeudamiento a C/P} = \frac{\text{Exigible a C/P}}{\text{Endeudamiento Total}} * 100 = \frac{3.000.000}{6.000.000} * 100 = 50\%$$

c) Ratio de liquidez (0,30 puntos)

$$\text{Ratio de liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo corriente a C/P}} = \frac{6.000.000}{3.000.000} = 2$$

B) Teniendo en cuenta el anterior Balance y las siguientes magnitudes que se consignaron en el enunciado:

Se requiere el cálculo de los siguientes ratios de rotación:

a) Rotación de clientes (0,30 puntos)

$$\text{Rotación de clientes} = \frac{\text{Ventas anuales a crédito}}{\text{Saldo medio de clientes}} = \frac{4.000.000}{2.000.000} = 2$$

b) Rotación de los stocks (0,30 puntos)

$$\text{Rotación de los stocks} = \frac{\text{Ventas anuales a precio de coste}}{\text{Saldo medio de los stocks}} = \frac{3.000.000}{2.000.000} = 1,5$$

c) Rotación del inmovilizado (0,30 puntos)

$$\text{Rotación del inmovilizado} = \frac{\text{Ventas anuales a precio de venta}}{\text{Inmovilizado medio}} = \frac{5.000.000}{4.000.000} = 1,25$$

d) Rotación del capital propio (0,30 puntos)

$$\text{Rotación del capital propio} = \frac{\text{Ventas anuales a precio de venta}}{\text{Fondos propios}} = \frac{5.000.000}{4.000.000} = 1,25$$

IV. Consolidación de Balances (2 puntos)

A) SUPUESTO 1 (1 punto)

SE SOLICITA:

El cálculo y la composición del patrimonio neto consolidado del grupo para el ejercicio 2018, consignándose, para ello, además de los cálculos necesarios, los asientos de la eliminación inversión-patrimonio neto y de reparto del resultado (ganancias y pérdidas) que procedan.

1. CONSOLIDACIÓN DE SAMOA, S.A. EN BIOMICRA, S.A. (0,3 puntos)

a) Eliminación inversión-patrimonio

10.000	Capital social		
65.000	Reservas		
1.000	Fondo de Comercio de Consolidación (FCC) (**)		
		a Inversión BIOMICRA, S.A. en SAMOA, S.A.	10.000
		a Socios externos (***)	30.000
		a Reservas en sociedades consolidadas SAMOA, S.A. en BIOMICRA, S.A. (****)	36.000

Valoración:
(*) (0,05 puntos): Asiento
(**) (0,07 puntos): FCF= 10.000 (coste de adquisición)-60% sobre 15.000 (Patrimonio Neto en el momento de la adquisición)
(***) (0,07 puntos): Socios externos= 40% sobre [77.000 (Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2018)-2.000 (Resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2018)]
(****) (0,07 puntos): Reservas en sociedades consolidadas SAMOA, S.A. en BIOMICRA, S.A.= 60% sobre [65.000 (Reservas de SAMOA, S.A. al 31 de diciembre de 2018) – 5.000 (Reservas de SAMOA, S.A. en el momento de la adquisición)]

b) Reparto de PyG

2.000	PyG SAMOA, S.A		
		a PyG BIOMICRA, S.A. (60%)	1.200
		a PyG Socios externos (40%)	800
1.200	Resultado atribuible a BIOMICRA, S.A.		
800	Resultado atribuible a Socios externos		
		a Saldo de PyG BIOMICRA, S.A.	2.000

Valoración:
Cada asiento 0,02 puntos

c) PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (PNC) DE SAMOA, S.A. Y BIOMICRA, S.A.: No se solicita

Capital social BIOMICRA, S.A.	10.000
Reservas BIOMICRA, S.A.	40.000
Pérdidas y Ganancias BIOMICRA, S.A.	10.000
Reservas en sociedades consolidadas	36.000
Socios externos	30.000
Pérdidas y Ganancias BIOMICRA, S.A.	1.200
Pérdidas y Ganancias socios externos	800

1. CONSOLIDACIÓN DE BIOMICRA, S.A. EN ASTELEHENA, S.A. (0,6 puntos)

a) Eliminación inversión-patrimonio

10.000	Capital social		
40.000	Reservas		
16.000	FCC (**)		
36.000	Reservas en sociedades consolidadas SAMOA, S.A. en BIOMICRA, S.A.		
		a Inversión ASTELEHENA, S.A. en BIOMICRA, S.A.	40.000
		a Socios externos (***)	17.200
		a Reservas en sociedades consolidadas SAMOA, S.A. en BIOMICRA, S.A. (****)	44.800

Valoración:
(*) (0,06 puntos): Asiento
(**) (0,12 puntos): FCF= 40.000 (coste de adquisición)-80% sobre 30.000 (Patrimonio Neto en el momento de la adquisición)
(***) (0,12 puntos): Socios externos= 20% sobre [10.000 (Capital social de BIOMICRA, S.A.)+ 40.000 (Reservas de BIOMICRA, S.A. al 31 de diciembre de 2018)+ 36.000 (Reservas de consolidación generadas en la consolidación de SAMOA, S.A. en BIOMICRA, S.A)]
(****) (0,12 puntos): Reservas en sociedades consolidadas= 80% sobre [40.000 (Reservas de BIOMICRA, S.A. al 31 de diciembre de 2018) + 36.000 (reservas de consolidación generadas por la consolidación de SAMOA, S.A. en BIOMICRA, S.A.)– 20.000 (Reservas de BIOMICRA, S.A. en el momento de la adquisición)]

b) Reparto de PyG

11.200	PyG BIOMICRA, S.A (**)		
		a PyG ASTELEHENA, S.A. (80%)	8.960
		a PyG Socios externos (20%)	2.240
8.960	Resultado atribuible a ASTELEHENA, S.A.		
2.240	Resultado atribuible a Socios externos		
		a Saldo de PyG BIOMICRA, S.A.	11.200

Valoración:
(*) Cada asiento 0,03 puntos
(**) (0,12 puntos)= 10.000 (Resultado de BIOMICRA, S.A.)+ 1.200 (Resultado obtenido de BIOMICRA, S.A. derivado de la consolidación con SAMOA, S.A.

2. PNC DEL GRUPO ENCABEZADO POR ASTELEHENA, S.A. (0,1 puntos)

Capital social ASTELEHENA, S.A.	20.000
Reservas ASTELEHENA, S.A.	38.000
Pérdidas y Ganancias ASTELEHENA, S.A.	12.000
Reservas en sociedades consolidadas	44.800
Socios externos	17.200
Pérdidas y Ganancias ASTELEHENA, S.A.	8.960
Pérdidas y Ganancias socios externos (2.240 (segunda integración)+800 (primera integración))	3.040

B) SUPUESTO 2: (1 punto)

SE SOLICITA:

Los asientos para presentar las Cuentas Anuales consolidadas en los ejercicios 2013 y 2018.

A) 2013 (0,4 puntos)

a. Participaciones (0,1 puntos)

80.000	Participaciones puestas en equivalencia		
		a Inversión de URTEA, S.A. en MENDEA, S.A.	80.000

b. Puesta en equivalencia (0,15 puntos/cada asiento)

2.000	PyG de URTEA, S.A.		
		a Participaciones puestas en equivalencia (*)	2.000
2.000	Participación en pérdidas de sociedades en puesta en equivalencia (*)		
		a Saldo de PyG de URTEA, S.A.	2.000

(*)40% sobre -5000(Pérdidas obtenidas en el ejercicio 2013)

A) 2018 (0,6 puntos)

a. Participaciones (0,3 puntos)

96.000	Participaciones puestas en equivalencia		
		a Inversión de URTEA, S.A. en MENDEA, S.A.	80.000
		A Reservas en sociedades puestas en equivalencia (*)	16.000

(*) 40% sobre [0 (Reservas en el momento de la adquisición de la participación)-40.000 (Reservas al 31 de diciembre de 2018)]

b. Puesta en equivalencia (0,15 puntos/cada asiento)

8.000	Participaciones puestas en equivalencia (**)		
		a PyG de URTEA, S.A.	8.000
8.000	Saldo de PyG de URTEA, S.A.		
		a Participación en beneficios de sociedades en puesta en equivalencia (**)	8.000

(**) 8.000=40% sobre 20.000 (beneficio obtenido al 31 de diciembre de 2018)

V. Matemática financiera (2 puntos)

A) SUPUESTO 1: (1,2 puntos)

SE SOLICITA:

a) Calcule la cantidad que pagó el primer año y cuánto de ésta correspondió a la amortización e intereses. (0,5 puntos)

-Cálculo de $\mathbf{a_{15\urcorner\, i}} = (1-(1+i)^{-n})/i = (1-(1+0{,}03)^{-15})/0{,}03 =$ **11,93793509**
-Cálculo de la Anualidad $\mathbf{A_1} = C_0/\, a_{15\urcorner\, i} = 75.000/11{,}93793509 =$ **6.282,49 €**
-Intereses $\mathbf{I_1} = C_0 * i = 75.000*0{,}03 =$ **2.250 €**
-Amortización$_{1'} = A_1 - I_1 = 6.282{,}49 - 2.250{,}00 =$ **4.032,49 €**

b) A cuánto ascenderían los intereses totales abonados al final del préstamo. (0,2 puntos)

Intereses totales = $A_1 * n - C_0 = 6.282{,}49*15 - 75.000 =$ **19.237,35 €**

c) Calcule el capital pendiente de amortizar al final del año 10 de la vida del préstamo. (0,2 puntos)

-Cálculo de $\mathbf{a_{5\urcorner\, i}} = (1-(1+i)^{-n})/i = (1-(1+0{,}03)^{-5})/0{,}03 =$ **4,57970719**
-Cálculo del Capital pendiente $\mathbf{Cp_{10}} = A_1 * a_{5\urcorner\, i} = 6.282{,}49 * 4{,}57970719 =$ **28.771,96 €**

d) Qué importe corresponderá a intereses en la cuota a pagar el último año. (0,3 puntos)

-Cálculo de $\mathbf{a_{1\urcorner\, i}} = (1-(1+i)^{-n})/i = (1-(1+0{,}03)^{-1})/0{,}03 =$ **0,97087379**
-Cp_{14} $= A_1 * a1_{\urcorner\, i} = 6.282{,}49*0{,}97087379 =$ **6.099,50 €**
-Intereses $\mathbf{I_{15}} = Cp_{14} * i = 6.099{,}50*0{,}03 =$ **182,98**

B) SUPUESTO 2: (0,8 puntos)

SE SOLICITA:

a) ¿Cuál de los títulos proporcionará un TAE mayor (indique ambos)? (0,4 puntos)

- **$(1+i^{(2)}-0{,}25*i^{(2)})^2 = (1+tae) \approx tae = (1+0{,}75*i^{(2)})^2-1 = 2{,}26\%$**
- **$(1+i^{(4)}-0{,}25*i^{(4)})^4 = (1+tae) \approx tae = (1+0{,}75*i^{(4)})^4-1 =$ 2,42%**

b) ¿Cuál debería ser el tipo de interés semestral de los primeros títulos para que el TAE de ambos coincida? (0,4 puntos)

- **$(1+i^{(2)}-0{,}25*i^{(2)})^2 = (1+tae)$**
- **$i^{(2)} = [(1+tae)^{1/2}-1]/0{,}75 =$ 1,60%**